



## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

### RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 004-2024-CEU/UNAC

Callao, 23 de mayo de 2024

#### EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO la ausencia de listas inscritas para participar en el proceso electoral convocado para la elección al cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, conforme al cronograma electoral aprobado mediante Resolución N° 003-2024-CEU/UNAC.

#### CONSIDERANDO

Que, conforme a los Arts. N°s 268° y 269° de nuestro Estatuto, concordante con el Art. 72° de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre los reclamos que se presenten y las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia, siendo sus fallos inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada;

Que, por Resolución N° 001-2024-AU de fecha 15 de marzo de 2024, la Asamblea Universitaria de nuestra Universidad designó a los miembros del Comité Electoral Universitario 2024 de esta Casa Superior de Estudios, por el período de un (01) año a partir del 23 de marzo del 2024, concordante con lo prescrito en el Art. 97 Inc. 97.4 del Estatuto de nuestra Universidad;

Que, mediante Resolución N° 096-2022-CU de fecha 09 de junio de 2022, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, aprobó el Reglamento General de Elecciones; y, mediante las Resoluciones N°s 228 y 251-2023-CU del 05 y 12 de setiembre de 2023, se aprobaron las modificaciones del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo con los Principios Generales que rigen los procesos electorales en la UNAC del Reglamento General de Elecciones señala lo siguiente: “G. *Imparcialidad y objetividad* Todas las decisiones electorales son tomadas de forma imparcial. De acuerdo con ello, las decisiones se toman conforme a las reglas dispuestas para las elecciones, sin que a través de estas se procure favorecer o perjudicar a nadie. Asimismo, todas las decisiones que así lo requieran deberán estar motivadas con objetividad” así como “H. *Inclusión* La democracia institucional confiere derechos iguales de participación a los miembros de los estamentos universitarios con atención de lo dispuesto en la Ley Universitaria. No corresponde realizar distinciones, salvo en aquello dispuesto por ley”;

Que, de otro lado, el artículo 10° del Reglamento General de Elecciones vigente, se establece que: “El CEU tiene las siguientes funciones: “...b) Organizar, conducir y controlar todos los procesos electorales. (...);”;

Que, asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 13° del Reglamento General de Elecciones: “El CEU conduce el proceso electoral convocado bajo los principios de seguridad jurídica, imparcialidad, autonomía, igualdad, motivación de las decisiones, publicidad de los actos y preclusión. (...);”;

Que, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao, corresponde al Comité Electoral Universitario velar por el adecuado desarrollo de los procesos electorales y garantizar el cumplimiento de las normas y cronogramas establecidos;

Que, de acuerdo con el cronograma electoral, se convocó a elecciones al cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, habiéndose otorgado los plazos correspondientes para la inscripción de candidaturas;

Que, al cierre del plazo para la inscripción de candidatos, no se presentó ningún postulante al mencionado cargo, a pesar de haberse cumplido con las disposiciones de difusión y convocatoria establecidas;





**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO**

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 004-2024-CEU/UNAC**

**Callao, 23 de mayo de 2024**

Estando a lo expuesto, a lo acordado por unanimidad por el Comité Electoral Universitario en su sesión extraordinaria del 23 de mayo del 2024; y en uso de sus atribuciones que le confieren los Arts. 268°, 269°, y 274° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el Art. 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **DECLARAR DESIERTA** la convocatoria a elecciones al cargo de **Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales** de la Universidad Nacional del Callao, por no haberse presentado ningún candidato dentro del plazo establecido.
- 2° **CONVOCAR** la elección al cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales en el próximo proceso electoral.
- 3° **DISPONER** la publicación de la presente resolución en la web oficial de la UNAC, para conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO  
  
Mr. Julio Marcelo Granda Lizano  
PRESIDENTE

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO  
  
Dr. Nelson Alberto Diaz Leiva  
SECRETARIO